



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE CÓRDOBA EN MATERIA DE SOLICITUD DE COLABORACIÓN POR PARTE DE TERCEROS PARA ACCIONES DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIAS DE CONOCIMIENTOS Y BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba (en adelante Colegio) es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines, amparada por la ley y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma andaluza.

Desde el Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba elaboramos este protocolo basado en la Declaración de principios éticos en materia de solicitud de colaboración por parte de terceros para acciones de investigación, transferencias de conocimientos y buenas prácticas, elaborada por el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social.

Con carácter general, y previa al estudio de las solicitudes de colaboración en materia de investigación, éstas deberán contener los siguientes elementos en su objeto:

1. La persona solicitante de colaboración (o al menos una de ellas en caso de formar parte de un equipo investigador) deberá estar colegiada y al corriente del pago de las cuotas, debiendo acreditar esta situación en el momento de formalizar dicha colaboración. En caso de no poder acreditar colegiación se deberá justificar el motivo de la no colegiación, valorándose en la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba la petición en caso de no colegiación. El grupo de Investigación solicitante deberá tener al menos una persona Trabajador /a social en el equipo de investigación.
2. Las investigaciones deberán versar sobre cuestiones directamente relacionadas con el Trabajo Social, con especial interés de aquellas que tengan como objetivos la innovación social, la transferencia de conocimientos hacia la práctica profesional o el estudio de buenas prácticas, Servicios Sociales, Políticas Sociales o Sistemas de Protección del Bienestar Social.
3. Las investigaciones deberán tener como referencias explícitas o implícitas el enfoque de derechos humanos, la declaración global de los principios éticos del trabajo social y el código deontológico de trabajo social editado por el Consejo General del Trabajo Social, en su caso la potenciación de la colegiación de trabajadores /as sociales.
4. El equipo investigador, o la persona responsable de la investigación, deberá adjuntar una declaración en el que se comprometa a la devolución los resultados obtenidos durante la investigación. En este sentido se podrá proponer cualquier actividad o acción de divulgación destinada a las personas colegiadas en el Consejo Andaluz de Trabajo Social con carácter



# Trabajo Social

Colegio Profesional Córdoba

gratuito y que verse sobre la investigación o temas de interés para el colectivo de profesionales colegiados.

5. El equipo de investigación nunca tendrá acceso a los datos de los colegiados/as, sino que será el Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba quien difundirán las investigaciones en sus boletines o en envíos directos a sus colegiados/as.
6. Las investigaciones que lleven la aprobación del Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba deberán de incluir en su Informe final la constancia de la colaboración de estos.
7. Muchas investigaciones requieren de un Informe favorable del Comité de Ética, en el caso de contar con dicho informe, adjuntarlo.

Estas condiciones afectarán a toda solicitud de colaboración en materia de investigación y serán condición indispensable para su estudio o análisis por parte del Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba, quedando aprobadas y entrando en vigor el \_\_ de noviembre de 2023.

**DECLARO:** Que me/nos comprometemos a la devolución de los resultados obtenidos durante la investigación a través de cualquier actividad o acción de divulgación destinada a las personas colegiadas en el Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba con carácter gratuito y que verse sobre la investigación o temas de interés para el colectivo de profesionales colegiados.

Fdo. El equipo investigador,  
o la persona responsable de la investigación.